


DESPACHO DEL MINISTRO

San José, 22 de mayo de 2013
DMV-0236-13

Señora
Maureen Clarke Clarke
Ministra de la Condición de la Mujer
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de las Mujeres

28/05/13
10:34 AM
Isabel Casante

	PRESIDENCIA EJECUTIVA
28 MAY, 2013	
Hora:	10:35 AM
Firma:	Karina

Asunto: Oficialización del Plan MIVAH en el marco del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.

Estimada señora:

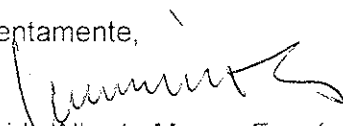
Deseándole éxitos en sus labores cotidianas, me permito saludarla y a la vez remitirle oficialmente el documento "Plan MIVAH en el marco del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar."

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), participa en la Comisión de Seguimiento del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, en su calidad de Ente Rector del Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda; desarrollando políticas, lineamientos y directrices en materia de ordenamiento territorial y vivienda.

En atención, tanto a la Ley 8688 "Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar", como al "Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las relaciones de pareja y familiares como por hostigamiento sexual y violación, PLANOVI – Mujer" y su Plan de Acción 2010 – 2015.


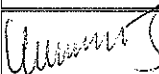
Me complace informarle que a la fecha, se ha desarrollado un Plan con el que se espera dar respuesta a los mandatos asignados al MIVAH, en cada una de las instancias supra señaladas. Cabe señalar que las acciones consignadas en el Plan MIVAH, han considerado los plazos establecidos en el PLANOVI – Mujer, tomando en cuenta las competencias de la institución y las responsabilidades consignadas en el marco del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.

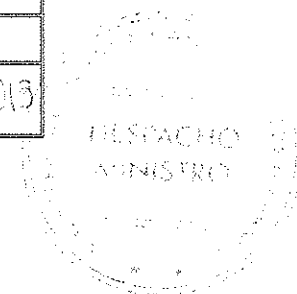
Atentamente,


Guido Alberto Monge Fernández
Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos

C: <

Sra. Mayrene Sánchez Zamora, Secretaría Técnica del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
Sra. Jenny Liberoff, MIVAH

Tabla de aprobaciones			
Institución	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos		
Documento	Plan MIVAH en el marco del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.		
Unidad administrativa que labora el documento	Departamento de Diagnóstico e Incidencia Social. Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos.		
Autoridad que aprueba	Nombre	Firma	Fecha
Jefe (a) de la unidad administrativa que elabora el documento	Jenny Liberoff Nemirovsky.		08/05/2013
Jefe de Planificación Institucional	--	--	--
Director (a)	--	--	--
Viceministro (a)	--	--	--
Ministro (a)	Guido Alberó Monge Fernández		27/05/2013





Ministerio de Vivienda
y Asentamientos Humanos
República de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

MIVAH

Plan MIVAH en el marco del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.

Departamento de Diagnóstico e Incidencia Social

Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos
2013

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Tabla de contenido

Introducción.....	4
Antecedentes.....	5
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.....	5
Marco Legal.....	7
Introducción.....	7
Legislación en materia de género.....	7
Legislación para el MIVAH.....	11
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos.....	12
Población objetivo.....	13
Metodología de intervención.....	13
Descripción del Plan.....	14
Tabla N°2: Objetivos, metas y actividades del Plan.....	16
Tabla N°3: Actividades del Plan, según plazos de ejecución y responsables.....	18
Bibliografía.....	21

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Introducción

Con la aprobación de la *Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar*, ley 8688, en el año 2008, se viene a convertir en Ley de la República un proceso que se venía desarrollando de forma interinstitucional por medio de un Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), como parte del Sistema, tiene responsabilidades y compromisos que cumplir, en un marco legal aún más amplio que abarca la ratificación del Estado Costarricense de convenios y acuerdos internacionales en la materia, tales como la “*Convención de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*” (CEDAW), y la “*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Para”*”; todo esto, en concordancia con sus competencias como ente Rector y parte del Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Para cumplir con sus responsabilidades, en el marco de la Ley 8688 y los convenios internacionales ratificados, el MIVAH ha desarrollado un “*Plan MIVAH en el marco del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar*”, que busca definir, orientar y programar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido.

Para este fin, el plan cuenta con una serie de apartados que en su conjunto, determinan la labor del MIVAH en el marco del Sistema, procurando la mejora continua en el ejercicio de la Rectoría.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Antecedentes.

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Desde el año 2007 se inició un proceso de desarrollo de protocolos específicos dirigidos a las diferentes poblaciones meta de la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos (DVAH). En ese año, se visualizó la necesidad de brindar apoyo a las instituciones que brindan servicios directos a personas víctimas de Violencia Intra Familiar (VIF) que, entre otros aspectos, requieren de una solución de vivienda, entendiendo que la vivienda resulta ser un factor importante a tomar en cuenta en la prevención primaria de la VIF; por lo que la DVAH se planteó la promoción del acceso a vivienda para las personas afectadas por VIF a partir de la asesoría y capacitación directa a las personas responsables de llevar a cabo los procesos de atención a este grupo de población.

Dicho protocolo tenía como objetivo principal el tema de la coordinación, asesoría y capacitación intersectorial e interinstitucional en materia de vivienda, a quienes ejecutaran acciones relacionadas con el tema.

En el año 2009, al darse una serie de modificaciones en el quehacer legal del MIVAH, se replantea el protocolo citado, como un *“Programa de Atención Indirecta a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar”*¹, donde se planteó como objetivo general *“Facilitar procesos de capacitación, coordinación y articulación, en materia de vivienda y asentamientos humanos, con las personas encargadas de la atención directa a mujeres víctimas de violencia intra familiar, como parte del proceso de atención integral a las necesidades de dichas mujeres.”* Esto por cuanto dentro de la DVAH, el Departamento de Diagnóstico e Incidencia Social (DDIS), es la instancia encargada de la generación de propuestas de políticas públicas en materia socio-espacial; con el fin de facilitar la atención y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en condición de pobreza, pobreza extrema, exclusión y vulnerabilidad. Por lo tanto, se hizo particular énfasis en fomentar procesos de autonomía personal de las mujeres víctimas, y como parte de un proceso de restablecimiento de condiciones de vida favorables y en coordinación con las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, y quienes llevan a cabo la atención directa. Dicho programa se fijó una serie de metas y actividades asociadas al logro de los objetivos propuestos, cuyo principal servicio era el de procesos de capacitación a las funcionarias o funcionarios que trabajan en la atención directa a las víctimas.

¹ El nombre es del documento original del año 2009; actualmente se ha sustituido el término “víctimas de violencia” por “mujeres sobrevivientes de violencia”.



**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Durante esos años (2007 – 2009), se participó activamente en la Comisión de Seguimiento del Sistema, en donde el MIVAH impartió capacitaciones en el seno de dicha Comisión, y colaboró con charlas y capacitaciones a algunas de las Redes Locales o de Encuentros Regionales o Nacionales de dichas Redes. Estas acciones permitieron que se aclararan procesos y procedimientos del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), que incidieron en una reducción de consultas y en una mejor orientación de las mujeres atendidas directamente por alguna de las instituciones que conforman las Redes.

Sin embargo, al modificarse el enfoque y la Rectoría del MIVAH, hacia *Ordenamiento territorial y Vivienda*, y darle énfasis a la elaboración de políticas, lineamientos y directrices para *facilitar el acceso a asentamientos humanos que resulten de una planificación integral del territorio*; se hace necesario que el DDIS actualice y mejore sus programas y procesos.

Como resultado de un proceso de participación e investigación en el tema, se plantea una nueva propuesta como Plan MIVAH, en el marco del Sistema de Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, y considerando las responsabilidades, tanto en materia de vivienda como de violencia contra las mujeres, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de las metas país en los plazos acordados.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Marco Legal.

Introducción.

En el presente apartado, se hará una descripción de la legislación vigente en materia de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, que respalda y promueve la creación de la Ley 8688, en la cual se le asignan al MIVAH una serie de responsabilidades. No obstante, es también importante señalar que para operacionalizar dichas acciones, cada una de las instituciones involucradas debe responder al marco legal que sustenta su quehacer institucional.

Debido a lo anterior, se presenta tanto la legislación en materia de violencia contra las mujeres, como la legislación específica para el MIVAH, como ente Rector del Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, y como parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV).

Legislación en materia de género.

A nivel internacional, existen una serie de convenciones y acuerdos que los países, en el marco de las Naciones Unidas y otros entes de coordinación internacional, firman y ratifican a nivel nacional por medio de leyes y decretos específicos.

En materia de protección de los derechos de las mujeres, es importante destacar la **"Convención de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW)**, que fue ratificada por Costa Rica en el año 1985 por medio de la ley N° 6968, y en donde *"Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (...)"* (Artículo 2), comprometiéndose de esta manera a cumplir una serie de objetivos asociados al tema. Dentro de los temas a tratar en el marco de la CEDAW, se incluye el tema de violencia hacia las mujeres, donde los Estados deben adoptar *medidas apropiadas para proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en el seno familiar, en el lugar de trabajo o en cualquier ámbito de la vida social* (según artículos 2, 5, 11, 12 y 16).

Relacionada con la anterior, Costa Rica también ha ratificado la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para"**, mediante ley N° 7499, publicada en el año 1995. Dicha convención define a nivel conceptual lo relacionado con la

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

violencia contra la mujer, y los Estados parte se comprometen a "(...) *adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)*" (Artículo 7) así como medidas específicas dirigidas a las mujeres, tanto para prevenir como para atender situaciones de violencia.

Desde 1994 Costa Rica inició la construcción del **Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI)**, como política pública para enfrentar esta problemática.

Es importante destacar la **Ley contra la violencia doméstica, N.º 7586**, del 10 de abril de 1996, la cual busca garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica. Dicha Ley institucionaliza, además, la experiencia desarrollada en el marco del **PLANOVI**, como propuesta de política pública orientada a dar una respuesta integral y sistemática a este problema social.

En este sentido, en 1997, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial que ya se venía desarrollando en el marco del **PLANOVI**, se crea el **Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar**, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 26664-C-J-PLAN-MTSS-MIVAH-S-MEP-SP de 19 de diciembre de 1997, Reglamento del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, publicado en La Gaceta N.º 35 de 19 de febrero de 1998 y sus reformas (Decreto Ejecutivo N.º 27706-MP-C-J-PLAN-MTSS-MIVAH-S-MEP-SP-MCM de 6 de marzo de 1999, publicado en el Alcance N.º 18, de La Gaceta N.º 53, de 17 de marzo de 1999).

Dicho Sistema se constituyó en un mecanismo integrado por órganos, instituciones e instancias de diversos sectores, que promueve la coordinación interinstitucional y la planificación conjunta de acciones y políticas públicas dirigidas a la atención y prevención de la violencia intrafamiliar.

El Sistema es responsable de la elaboración y seguimiento de la política pública en materia de violencia, a través de su **Comisión de Seguimiento**.

Asimismo, en el año 2007, se publicó en La Gaceta la ley 8589, **Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres**, que ha estado en varios procesos de modificación, hasta la fecha. Dicha ley tiene como fin "*...proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género...*". Además, la ley establece los delitos y las penas correspondientes.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

En diciembre del año 2008, se aprueba la **Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, Ley 8688**, publicada en La Gaceta número 246 del 19/12/2008, modificando algunos aspectos, pero manteniendo la misma línea, destacando la importancia de emprender programas que amplíen, fomenten y fortalezcan la autonomía personal y económica de las mujeres. Según dicha ley, artículo 2, el Sistema tiene como objetivos generales:

- a) Promover políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley N.º 7499, Aprobación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Para”, de 2 de mayo de 1995; la Ley contra la violencia doméstica, N.º 7586, de 10 de abril de 1996; el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N.º 7739, de 6 de enero de 1998; la Ley integral para la persona adulta mayor, N.º 7935, de 25 de octubre de 1999; la Ley general de la persona joven, N.º 8261, de 2 de mayo de 2002; la Ley N.º 8589, Penalización de la violencia contra las mujeres, de 25 de abril de 2007; la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y la Ley N.º 8590, Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N.º 4573 y reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N.º 7594, de 18 de julio de 2007.
- b) Brindar, a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Y en su artículo 4, se indica que el Sistema está integrado por:

- a. El Consejo Nacional para la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
- b. El Ministerio de Educación Pública.
- c. El Ministerio de Justicia y Gracia.
- d. El Ministerio de Salud Pública.
- e. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- f. El Ministerio de Seguridad Pública.
- g. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- h. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- i. El Ministerio de Planificación y Política Económica.
- j. La Caja Costarricense de Seguro Social.
- k. El Instituto Mixto de Ayuda Social.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

- l. El Instituto Nacional de Aprendizaje.
- m. El Patronato Nacional de la Infancia.
- n. El Instituto Nacional de las Mujeres.
- o. El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.
- p. El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
- q. El Consejo de la Persona Joven.
- r. La Universidad de Costa Rica.
- s. La Universidad Nacional de Costa Rica.
- t. El Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- u. El Poder Judicial.
- v. La Red Nacional de Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.
- w. Las organizaciones privadas no gubernamentales.
- x. La Universidad Estatal a Distancia.
- y. La Defensoría de los Habitantes Intrafamiliar.

Considerando el tiempo transcurrido del primer PLANОВI, y debido a una serie de modificaciones y evaluaciones realizadas en el marco del Sistema, durante el año 2010 se lleva a cabo un proceso de actualización y mejora del PLANОВI, pasando a llamarse PLANОВI – Mujer, y generando del mismo un Plan de Acción para los años 2010 – 2015, en el cual se plasman los principales Componentes, Líneas Estratégicas, Resultados esperados, Acciones y Responsables para dicho periodo.

Dicho plan de acción está conformado por 3 componentes principales, con instancias responsables de llevar a cabo acciones estratégicas, que de manera resumida se presentan así:

Componente	Responsables	Instancias relacionadas
Político Institucional	Instituciones que conforman el Sistema.	Todas
Promoción y Prevención		Todas
Atención		MIVAH en materia de vivienda y asentamientos humanos.

Finalmente, en el marco legal anteriormente señalado, se da sustento a la participación, en este caso del MIVAH, en las acciones que se desarrollan en el marco de la ley 8688 y el Plan de Acción del PLANОВI – Mujer, las cuales atañen a su vez a metas y compromisos país de lograr acciones de igualdad sustantiva, y

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

superar las medidas temporales adoptadas por el país para promover la igualdad y equidad de género.

Legislación para el MIVAH.

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), en tanto que ente Rector del Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda, y como parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), emite políticas, lineamientos y directrices en materia de su competencia.

Por tanto tiene como misión "*Ejercer la rectoría del proceso de planificación del territorio nacional, en materia de vivienda y gestión territorial, mediante la emisión de políticas, directrices y lineamientos, con el propósito de facilitar a la población el acceso a asentamientos sostenibles, productivos, equitativos e inclusivos, contribuyendo así al desarrollo social del país.*"

A partir de lo anterior, su marco legal se sustenta en:

- 1) **Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda**, publicado en La Gaceta N° 95 de 20 de mayo de 1996 y las últimas reformas del BANHVI (Sesión de Junta Directiva del BANHVI No. 78-2006 del 23 de noviembre del 2006. La Gaceta No. 7 del 10 de enero del 2007).
- 2) **Pronunciamientos de la Asesoría Legal del MIVAH**: oficio AL-095-2009, y oficio AL-117-2009, donde se resaltan las competencias del MIVAH en materia de vivienda y asentamientos humanos, destacando la identificación de la demanda de necesidades, identificando las prioridades geográficas y la potencial población objetivos, así como remitir al BANHVI la demanda insatisfecha de necesidades de vivienda que haya identificado, para que ésta estudie y coteje cada potencial beneficiario y determine quienes pueden considerarse beneficiarios.
- 3) **Pronunciamientos Contraloría General de la República**: oficio 16859, FOE-SO-563, MIVAH determina la demanda de vivienda existente según las necesidades detectadas y con base en ella trabajará el BANHVI para solventarla.
- 4) **Directriz 001-MIDEPLAN**, publicada en La Gaceta N° 119, del año 2010; el Ministerio posee, en la figura de la persona que ocupa el cargo de Ministro/a, la Rectoría del Sector Ordenamiento Territorial y Vivienda.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Con base a lo anterior, al MIVAH le corresponde la identificación general de la demanda de vivienda insatisfecha y población objetivo de atención del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda en una determinada zona geográfica. El MIVAH no es un órgano ejecutor, le corresponde al BANHVI actuar como ente ejecutor de las directrices del MIVAH a través de las Entidades Autorizadas, siendo competencia exclusiva de éstas y del BANHVI la aprobación de los casos individuales y proyectos habitacionales.

Objetivo general.

Generar propuestas de lineamientos y directrices, con enfoque de género, con el fin de facilitar la atención integral de las necesidades en materia de vivienda y asentamientos humanos, de las mujeres amparadas al Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.

Objetivos específicos.

1. Caracterizar la demanda de vivienda de las mujeres en situación de violencia, con el fin de generar propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos de acceso y asignación de recursos institucionales para la atención de dicha demanda.
2. Generar mecanismos articulados, ágiles y efectivos, en materia de acceso a vivienda, que respondan y se ajusten a las necesidades de las mujeres en situación de violencia, dirigidos a las instancias locales y nacionales encargadas de la atención directa de dichas mujeres.
3. Articular los mecanismos propuestos en directrices o lineamientos oficiales, dirigidos a las instancias relacionadas con la atención de las mujeres en situación de violencia, en el marco del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
4. Brindar seguimiento a la ejecución de los lineamientos y directrices oficializados por el MIVAH, con el fin de contar con los insumos requeridos para valorar la eficacia de los mismos.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Población objetivo

Mujeres amparadas por las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que requieran de una solución de vivienda, y que reúnan los requisitos establecidos por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Metodología de intervención

El MIVAH determinará las variables necesarias para caracterizar la demanda de vivienda de las mujeres identificadas por las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.

Con el fin de recopilar la información requerida, se coordinará con el/la representante institucional encargado/a con base en la competencia de la institución que representa, así como solicitar la posible incorporación de variables nuevas que faciliten caracterizar las necesidades e intereses de las mujeres, en los medios de registro existentes.

De igual modo, se revisará la legislación vigente en materia de género, vivienda y asentamientos humanos, así como en materia de violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar, para contar con insumos relevantes que permitan el desarrollo de propuestas integrales que incidan en la atención que reciben las mujeres.

A partir del análisis de la caracterización de la demanda de vivienda de las mujeres, y de la revisión de la legislación supra mencionada, será necesario evaluar los instrumentos y normativas institucionales, en las instancias que brindan atención directa a las mujeres afectadas por violencia, en el marco del SFNV, con el fin de determinar la efectividad de los mecanismos actuales. Una vez realizados estos análisis, se generarán las propuestas de mecanismos a incorporar o modificar a través de los lineamientos y directrices.

Posterior a este proceso, se procederá a la oficialización de las propuestas, por parte de la jerarquía superior del MIVAH; ejerciendo de este modo la función Rectora en el tema de ordenamiento territorial y vivienda.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Una vez realizado lo anterior, se promoverán espacios de articulación y capacitación a instancias del SFNV, con el fin de facilitar la implementación de dichos mecanismos y cambios en las instancias correspondientes. Es importante señalar, que con el fin de lograr incidencia en todos los niveles, el proceso debe iniciar con el BANHVI, el cual facilitará el proceso con las Entidades Autorizadas y las Empresas Desarrolladoras, que en su conjunto conforman el SFNV.

Asimismo, se establecerán mecanismos de seguimiento a los lineamientos y directrices oficializados, para valorar la eficacia de la ejecución de los mismos por parte de las instancias correspondientes, con el fin de efectuar las acciones requeridas para un mejoramiento continuo, en el marco de la Ley 8688.

Descripción del Plan

Considerando que el Plan de Acción del PLANOVI – Mujer, está programado para el plazo 2012 – 2015, se ha propuesto desarrollar el plan MIVAH durante el mismo periodo, haciendo coincidir las metas MIVAH, en la medida de lo posible, con los resultados esperados del PLANOVI – Mujer en cuanto a plazos se refiere.

Es importante indicar que el Plan del MIVAH abarca varias etapas que incluyen a diversas instancias, tanto dentro del Ministerio, como del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y el PLANOVI – Mujer; por lo que su avance depende de procesos de coordinación que se deben establecer con dichas instancias.

Como parte de la estrategia metodológica, se va a utilizar el espacio mensual de la *Comisión de Seguimiento del Sistema Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar*, para coordinar con las representantes del ámbito central nacional de las instituciones que conforman tanto el Sistema como el PLANOVI – Mujer, las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan MIVAH. Asimismo, se aprovechará la figura jerárquica del MIVAH, dentro de la Junta Directiva del BANHVI, para los procesos que estén relacionados directamente con el SFNV y sus instancias ejecutoras.

Se debe destacar que las etapas implican también procesos de articulación y coordinación tanto a lo interno del MIVAH, como ante los diferentes niveles interinstitucionales e intersectoriales, según la instancia involucrada, que en su conjunto, permiten cumplir con los mandatos tanto de la Ley del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia



**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Intrafamiliar, como de su Reglamento y del Plan de Acción del PLANOVI – Mujer para el periodo 2012 – 2015.

Es necesario entonces, desarrollar acciones de coordinación con el fin de recopilar información por parte de las instituciones que tienen programas de atención directa, que le permitan al MIVAH conocer y caracterizar la potencial demanda de vivienda, las condiciones de vida y necesidades de las mujeres; y posteriormente, llevar a cabo acciones por medio de políticas, lineamientos o directrices, dirigidas a facilitar la atención en materia de vivienda de esta población.

Asimismo, como parte de las acciones institucionales dirigidas a incorporar y transversalizar el tema de género, el MIVAH no se limitará únicamente a lo requerido en el PLANOVI – Mujer, sino que se llevarán a cabo acciones de coordinación a nivel interno, para incorporar en los productos institucionales de cada año, a partir del año 2013, el tema en los procesos que corresponda, con el fin de considerar la particularidad de la población objetivo del Sistema, en la formulación de propuestas de directrices y lineamientos, en los casos que se requiera.

Con el fin de visualizar el proceso descrito, en la tabla N°2, se detallan las metas y actividades de cada objetivo del presente Plan.

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

Tabla N°2: Objetivos, metas y actividades del Plan.

Objetivos	Metas	Actividades
<p>1. Caracterizar la demanda de vivienda de las mujeres en situación de violencia, con el fin de generar propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos de acceso y asignación de recursos institucionales para la atención de dicha demanda.</p>	<p>1.1. Identificar y analizar las principales características de la demanda de vivienda, por parte de las mujeres en situación de violencia.</p> <p>1.2. Contar con los perfiles de la demanda de vivienda de las mujeres en situación de violencia.</p>	<p>1.1.1. Definir las variables requeridas para determinar la demanda de vivienda.</p> <p>1.1.2. Coordinar en el marco de la Comisión de Seguimiento de la Ley 8688, la obtención de los insumos necesarios para la caracterización de la demanda de vivienda.</p> <p>1.1.3. Realizar un informe final sobre la caracterización de la demanda de vivienda.</p> <p>1.2.1. Elaborar los perfiles de la demanda de vivienda de las mujeres, según los resultados de la caracterización anterior.</p>
<p>2. Generar mecanismos articulados, ágiles y efectivos, en materia de acceso a vivienda, que respondan y se ajusten a las necesidades de las mujeres en situación de violencia, dirigidos a las instancias locales y nacionales encargadas de la atención directa de dichas mujeres.</p>	<p>2.1. Determinar el estado actual de los mecanismos existentes dirigidos a las mujeres, en materia de acceso a vivienda en el marco del SFNV.</p> <p>2.2. Contar con las directrices y mecanismos formales que orienten y faciliten el accionar de las Redes Locales, para la articulación de las respuestas interinstitucionales en el cumplimiento del PLANOSI – Mujer y el Plan MIVAH.</p> <p>2.3. Contar con mecanismos formales que faciliten el acceso y asignación de recursos institucionales, a las mujeres en situación de violencia, en materia de acceso a vivienda, en el marco del SFNV.</p>	<p>2.1.1. Evaluar los instrumentos y normativas institucionales, de forma integral, en las instancias que brindan atención directa a las mujeres afectadas por violencia, en el marco del SFNV, considerando los resultados del diagnóstico de demanda de vivienda.</p> <p>2.2.1. Formular, a partir del diagnóstico de la demanda de vivienda de las mujeres, y de los servicios ofrecidos, las directrices y los mecanismos dirigidos a las Redes Locales.</p> <p>2.3.1. Formular, a partir del diagnóstico de la demanda de vivienda de las mujeres, y de los servicios ofrecidos, los mecanismos dirigidos a las instancias que conforman el SFNV.</p>

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

<p>3. Promover espacios para la articulación de los mecanismos propuestos en directrices o lineamientos oficiales, dirigidos a las instancias relacionadas con la atención de las mujeres en situación de violencia, en el marco del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.</p>	<p>3.1. Oficializar los mecanismos y directrices dirigidos a las instituciones que brindan atención directa a las mujeres afectadas por violencia, tanto del SFNV como en el marco del PLANOVI – Mujer.</p> <p>3.2. Capacitar al personal en la aplicación de los mecanismos generados para la atención directa de las mujeres afectadas por violencia, tanto del SFNV como en el marco del PLANOVI – Mujer.</p> <p>3.3. Articular los procesos de implementación de los mecanismos de acceso a los recursos institucionales para las mujeres en situación de violencia.</p>	<p>3.1.1. Publicar los documentos de los mecanismos y directrices.</p> <p>3.1.2. Convocar a las principales autoridades de las instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer a la presentación oficial de los documentos y los procedimientos</p> <p>3.2.1. Coordinar con las instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer, espacios de capacitación a nivel local, sobre los mecanismos y directrices para la atención de las mujeres.</p> <p>3.2.1. Impartir las capacitaciones acordadas, en coordinación con otras instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer.</p> <p>3.2.3. Generar un informe anual de resultados sobre el proceso.</p> <p>3.3.1. Generar, con las instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer, espacios de coordinación a nivel nacional y local, sobre la implementación de los mecanismos y directrices para la atención de las mujeres.</p> <p>3.3.2. Generar un informe anual de resultados sobre el proceso.</p>
<p>4. Brindar seguimiento a la ejecución de los lineamientos y directrices oficializados por el MIVAH, con el fin de contar con los insumos requeridos para valorar la eficacia de los mismos.</p>	<p>4.1. Valorar la eficacia de la ejecución de los mecanismos y directrices oficializados por el MIVAH.</p>	<p>4.1.1. Establecer estrategias para el seguimiento y evaluación de: a) la aplicación de la normativa a lo interno de cada instancia y en su articulación interinstitucional; b) el acceso real de las mujeres a los recursos de las instancias del SFNV; c) la implementación de los mecanismos brindados por parte de las instancias del SFNV, dirigidos a las mujeres afectadas por violencia.</p> <p>4.1.2. Realizar informes de seguimiento, que contemplen el análisis crítico y la generación de conclusiones y recomendaciones, para cada uno de los rubros a valorar en el punto anterior.</p> <p>4.1.3. Realizar las acciones necesarias que incidan en el mejoramiento continuo tanto de los mecanismos y directrices, como de la atención recibida por parte de las mujeres.</p>

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

A partir de lo anterior, en la tabla N°3 se detalla el cronograma de plazos de ejecución, así como las instancias responsables de cada una.

Tabla N°3: Actividades del Plan, según plazos de ejecución y responsables.

Actividades del Plan	Plazo PLANOVI - Mujer	Plazo Propuesto MIVAH	Departamento MIVAH responsable
<p>1.1.1 Definir las variables requeridas para determinar la demanda de vivienda.</p> <p>1.1.2 Coordinar en el marco de la Comisión de Seguimiento de la Ley 8688, la obtención de los insumos necesarios para la caracterización de la demanda de vivienda.</p> <p>1.1.3 Realizar un informe final sobre la caracterización de la demanda de vivienda.</p> <p>1.2.1 Elaborar los perfiles de la demanda de vivienda de las mujeres, según los resultados de la caracterización anterior.</p>	2012 – 2013	2013 – 2014	DDIS – DVAH
<p>2.1.1. Evaluar los instrumentos y normativas institucionales, en las instancias que brindan atención directa a las mujeres afectadas por violencia, en el marco del SFNV, considerando los resultados del diagnóstico de demanda de vivienda.</p> <p>2.2.1. Formular, a partir del diagnóstico de la demanda de vivienda de las mujeres, y de los servicios ofrecidos, las directrices y los mecanismos dirigidos a las Redes Locales.</p> <p>2.3.1. Formular, a partir del diagnóstico de la demanda de vivienda de las mujeres, y de los servicios ofrecidos, los</p>	2013	2013 – 2014	DDIS – DVAH



**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

<p>mecanismos dirigidos a las instancias que conforman el SFNV.</p>			
<p>3.1.1. Publicar los documentos de los mecanismos y directrices. 3.1.2. Convocar a las principales autoridades de las instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer a la presentación oficial de los documentos y los procedimientos. 3.2.1. Coordinar con las instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer, espacios de capacitación a nivel local, sobre los mecanismos y directrices para la atención de las mujeres. 3.2.1. Impartir las capacitaciones acordadas, en coordinación con otras instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer. 3.2.3. Generar un informe anual de resultados sobre el proceso. 3.3.1. Generar, con las instancias del SFNV y del PLANOVI – Mujer, espacios de coordinación a nivel nacional y local, sobre la implementación de los mecanismos y directrices para la atención de las mujeres. 3.3.2. Generar un informe anual de resultados sobre el proceso.</p>	<p>2013 – 2014</p>	<p>2015 (según etapas de plan de trabajo específico).</p>	<p><u>Coordinación general:</u> DDIS. <u>Publicación y oficialización:</u> Jerarca. <u>Proceso de capacitación:</u> coordinado por DDIS, impartido por: DVOC, BANHVI y Comisión de Seguimiento, según corresponda. <u>Espacios de coordinación nacional y local:</u> DDIS con BANHVI y Comisión de Seguimiento, dirigido a las Redes Locales y al SFNV. <u>Informes anuales:</u> DDIS con insumos DVOC, BANHVI y Comisión de Seguimiento,</p>
<p>4.1.1. Establecer mecanismos para el seguimiento y evaluación de: a) la aplicación de la normativa a lo interno de cada instancia y en su articulación interinstitucional; b) el acceso real de las mujeres a los recursos de las instancias del SFNV; c) la oferta de servicios brindados por parte de las instancias del SFNV, dirigidos a las mujeres afectadas por violencia. 4.1.2. Realizar informes de seguimiento, que contemplen el</p>	<p>2015</p>	<p>2014 (formulación). 2015-2016 (aplicación, sistematización, e informe).</p>	<p><u>Coordinación general:</u> DDIS, con los insumos aportados por DVOC, BANHVI y Comisión de Seguimiento.</p>

**DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL**

<p>análisis crítico y la generación de conclusiones y recomendaciones, para cada uno de los rubros a valorar en el punto anterior.</p> <p>4.1.3. Realizar las acciones necesarias que incidan en el mejoramiento continuo tanto de los mecanismos y directrices, como de la atención recibida por parte de las mujeres.</p>			
---	--	--	--

DIRECCION DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO E INCIDENCIA SOCIAL

Bibliografía

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. **Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Ley N° 6968**, publicada en La Gaceta N° 8 de 11 de enero de 1985.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para", Ley N° 7499**, publicada en La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1995.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. **Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, Ley 8688**, publicada en La Gaceta N°246, del 19 de diciembre de 2008.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. **Ley contra la violencia doméstica, ley N° 7586**, publicada en La Gaceta N° 83 del 02 de mayo de 1996.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. **Modificación De La Ley Del Sistema Financiero Nacional Para La Vivienda Y Creación Del Banco Hipotecario de La Vivienda, N.º 7052, Y Sus Reformas. Ley N°8924**. La Gaceta N° 47 del 8 de marzo del 2011.
- INAMU. Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. **Plan Nacional De Atención Y Prevención De La Violencia Contra Las Mujeres Y Violencia Intrafamiliar, PLANOVI – Mujer**.
- INAMU. Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. **Plan de Acción PLANOVI – Mujer, 2012 – 2015**.
- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos. Área de Diagnóstico e Incidencia Social. **Programa de Atención Indirecta a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar**. 2009.
- Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. **Compilación de Actas de las sesiones mensuales de la Comisión de Seguimiento, años 2011 – 2012**.